

RESOLUCION No. 0170 (Diciembre 20 de 2023)

Por la cual se liquida el Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024

El Director General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 20 del acuerdo No.11 de noviembre 14 de 2017 aprobado según decreto 010-24-1798 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. 06 de octubre 26 de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, aprobó el proyecto de presupuesto de rentas y recursos de capital y el proyecto de presupuesto de gastos o apropiaciones de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.

Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023 ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital, y el presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2024.

Que el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, hace parte integral del presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca, el cual esta explícitamente en la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023.

Que en aplicación a las precitadas normas, se hace necesario liquidar el presupuesto de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2024.

Que de acuerdo a las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) se expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual establece unas reglas de unificación de conceptos de ingreso y objetos de gasto, que permiten gestionar adecuadamente los presupuestos territoriales, estandarizando su lenguaje, facilitando su gestión presupuestal y potenciando el análisis financiero.

Que según la resolución 2662 de octubre 23 de 2023 se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET (versión 6). Por lo tanto se anexan a esta resolución las definiciones de cada uno de los códigos presupuestales acordes a esta versión.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, fijado en la suma de diecisiete mil quinientos tres millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$17.503.044.467), según la siguiente clasificación y distribución:

INGRESOS

Código Cuenta	Nombre Fuente	Código Fuente	Descripción	Valor
1	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Ingresos	17,503,044,467.00
1.1			Ingresos Corrientes	17,503,044,467.00
1.1.02			Ingresos no tributarios	17,503,044,467.00
1.1.02.05			Venta de bienes y servicios	17,503,044,467.00
1.1.02.05.001			Ventas de establecimientos de mercado	17,503,044,467.00
1.1.02.05.001.09			<i>Servicios para la comunidad, sociales y personales CSF</i>	17,065,468,355.00
1.1.02.05.001.09			<i>Servicios para la comunidad, sociales y personales SSF</i>	437,576,112.00

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 712 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 234 4616

BUGA
Calle 5 No. 11-76
Tel: 57 (2) 226 6636

CALI
Carrera 62 No. 2A - 04
Tel: 57 (2) 620 6076

RESOLUCION No. 0170
(Diciembre 20 de 2023)

Por la cual se liquida el Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024

GASTOS

Código Cuenta	Nombre Fuente	Código Fuente	Descripción	Valor
2			GASTOS	17,503,044,467
2.1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,402,998,270
2.1.1			GASTOS DE PERSONAL	4,043,028,994
2.1.1.01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	4,043,028,994
2.1.1.01.01			Factores constitutivos de salario	2,871,459,915
2.1.1.01.01.001			Factores salariales comunes	2,773,292,800
2.1.1.01.01.001.01			Sueldo básico	2,144,253,371
2.1.1.01.01.001.02			Horas extras, dominicales, festivos y recargos	79,043,040
2.1.1.01.01.001.04			Subsidio de alimentación	21,584,574
2.1.1.01.01.001.05			Auxilio de transporte	36,396,482
2.1.1.01.01.001.06	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Prima de servicio	98,167,115
2.1.1.01.01.001.07			Bonificación por servicios prestados	70,373,935
2.1.1.01.01.001.08			Prestaciones sociales	323,474,283
2.1.1.01.01.001.08.01			Prima de navidad	221,216,872
2.1.1.01.01.001.08.02			Prima de vacaciones	102,257,411
2.1.1.01.01.002			Factores salariales especiales	98,167,115
2.1.1.01.01.002.06			Primas extraordinarias	98,167,115
2.1.1.01.02			Contribuciones inherentes a la nómina	989,438,582
2.1.1.01.02.001			Aportes a la seguridad social en pensiones	285,248,728
2.1.1.01.02.002			Aportes a la seguridad social en salud	202,051,182
2.1.1.01.02.003			Aportes de cesantías	250,803,825
2.1.1.01.02.004	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Aportes a cajas de compensación familiar	101,328,836
2.1.1.01.02.005			Aportes generales al sistema de riesgos laborales	23,344,966
2.1.1.01.02.006			Aportes al ICBF	75,996,627
2.1.1.01.02.007			Aportes al SENA	50,664,418
2.1.1.01.03			Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	182,130,497
2.1.1.01.03.001			Prestaciones sociales	182,130,497
2.1.1.01.03.001.01	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Vacaciones	129,946,585
2.1.1.01.03.001.02			Indemnización por vacaciones	39,808,047
2.1.1.01.03.001.03			Bonificación especial de recreación	12,375,865
2.1.2			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1,795,725,687
2.1.2.02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1,795,725,687
2.1.2.02.01			Materiales y suministros	147,000,000
2.1.2.02.01.003	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	147,000,000
2.1.2.02.02			Adquisición de servicios	1,648,725,687
2.1.2.02.02.005	Ingresos corrientes de	1.2.1.0.00	Construcción y Servicios de la construcción	9,750,108

RESOLUCION No. 0170 (Diciembre 20 de 2023)

Por la cual se liquida el Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024

2.1.2.02.02.006	libre destinación		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	185,546,812
2.1.2.02.02.007			Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	625,753,856
2.1.2.02.02.008			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	739,674,911
2.1.2.02.02.009			Servicios para la comunidad, sociales y personales	18,000,000
2.1.2.02.02.010			Viáticos de los funcionarios en comisión	70,000,000
2.1.3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	462,270,482
2.1.3.07			PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	462,270,482
2.1.3.07.02			Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	462,270,482
2.1.3.07.02.001			Mesadas pensionales (de pensiones)	112,000,000
2.1.3.07.02.001.02			Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	112,000,000
2.1.3.07.02.002			Cuotas partes pensionales (de pensiones)	175,135,241
2.1.3.07.02.002.02	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	175,135,241
2.1.3.07.02.003			Bonos pensionales (de pensiones)	175,135,241
2.1.3.07.02.003.02			Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	175,135,241
2.1.8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	101,973,107
2.1.8.01	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Impuestos	19,230,400
2.1.8.01.52			Impuesto predial unificado	19,230,400
2.1.8.04			Contribuciones	82,742,707
2.1.8.04.01			Cuota de fiscalización y auditaje	82,742,707
2.3	Proyecto: Fortalecimiento de las acciones de acompañamiento técnico, prevención, aseguramiento sanitario de cadenas productivas y fiscalización sanitaria en Salud Ambiental en el Valle del Cauca. PI30-102359		GASTOS DE INVERSIÓN	11,100,046,197
2.3.1			GASTOS DE PERSONAL	7,492,779,202
2.3.1.01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	7,492,779,202
2.3.1.01.01			Factores constitutivos de salario	5,371,185,399
2.3.1.01.01.001			Factores salariales comunes	5,183,294,053
2.3.1.01.01.001.01			Sueldo básico	4,045,147,199
2.3.1.01.01.001.04			Subsidio de alimentación	55,160,578
2.3.1.01.01.001.05			Auxilio de transporte	93,013,231
2.3.1.01.01.001.06			Prima de servicio	187,891,346
2.3.1.01.01.001.07	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Bonificación por servicios prestados	139,529,424
2.3.1.01.01.001.08			Prestaciones sociales	619,128,107
2.3.1.01.01.001.08.01			Prima de navidad	423,407,944
2.3.1.01.01.001.08.02			Prima de vacaciones	195,720,163
2.3.1.01.01.001.09			Prima técnica salarial	43,424,168
2.3.1.01.01.002			Factores salariales especiales	187,891,346
2.3.1.01.01.002.06			Primas extraordinarias	187,891,346
2.3.1.01.02			Contribuciones inherentes a la nómina	1,843,171,316

RESOLUCION No. 0170
(Diciembre 20 de 2023)

Por la cual se liquida el Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024

2.3.1.01.02.001	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Aportes a la seguridad social en pensiones	523,346,219
2.3.1.01.02.002			Aportes a la seguridad social en salud	370,703,572
2.3.1.01.02.003			Aportes de cesantías	435,272,934
2.3.1.01.02.004			Aportes a cajas de compensación familiar	187,891,346
2.3.1.01.02.005			Aportes generales al sistema de riesgos laborales	91,093,062
2.3.1.01.02.006			Aportes al ICBF	140,918,510
2.3.1.01.02.007			Aportes al SENA	93,945,673
2.3.1.01.03			Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	278,422,487
2.3.1.01.03.001			Prestaciones sociales	278,422,487
2.3.1.01.03.001.01			Vacaciones	243,732,119
2.3.1.01.03.001.02			Indemnización por vacaciones	11,236,539
2.3.1.01.03.001.03			Bonificación especial de recreación	23,453,829
2.3.2				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.01		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	56,643,700	
2.3.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	56,643,700	
2.3.2.01.01.003.01	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Maquinaria para uso general	6,941,328
2.3.2.01.01.003.01.06			Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	6,941,328
2.3.2.01.01.003.04			Maquinaria y aparatos eléctricos	1,869,782
2.3.2.01.01.003.04.04			Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	712,894
2.3.2.01.01.003.04.05			Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	1,156,888
2.3.2.01.01.003.06			Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	47,832,590
2.3.2.01.01.003.06.01			Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	39,334,200
2.3.2.01.01.003.06.02			Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	2,050,412
2.3.2.01.01.003.06.03			Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	6,447,978
2.3.2.02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.01		Materiales y suministros	104,115,780	
2.3.2.02.01.002	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	67,255,852
2.3.2.02.01.003			Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	23,174,880
2.3.2.02.01.004			Productos metálicos y paquetes de software	13,685,048
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	2,944,954,933	
2.3.2.02.02.006	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	735,700,000
2.3.2.02.02.007			Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	183,703,870
2.3.2.02.02.008			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,425,551,063

RESOLUCION No. 0170 (Diciembre 20 de 2023)

Por la cual se liquida el Presupuesto de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024

2.3.2.02.02.010		Viáticos de los funcionarios en comisión	600,000,000
2.3.8		GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	501,552,582
2.3.8.03		Tasas y derechos administrativos	501,552,582

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2023).

DIEGO VICTORIA MEJÍA
Director General

Redactor y Transcriptor: Jacqueline Luna Pérez – Profesional Universitario Presupuesto
Revisó: Antonio Javier López – profesional Universitario –Gestión Financiera
Dr. Julián Eduardo Montoya., Subdirector Administrativo

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 212 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 224 4616

BUGA
Calle 5 No. 11-76
Tel: 57 (2) 236 5626

CALI
Carrera 62 No. 2A - 04
Tel: 57 (2) 620 6875

DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2024

Para lograr una información clara y precisa de la ejecución del Presupuesto de ingresos y Gastos, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Unidad Ejecutora de saneamiento del Valle del Cauca definen los rubros y las apropiaciones de la forma como sigue:

DEFINICION DE LOS INGRESOS

INGRESOS: Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

INGRESOS CORRIENTES: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en: contribuciones, Tasas y derechos administrativos; multas, sanciones e intereses de mora, derechos económicos por uso de recursos naturales; venta de bienes y servicios, transferencias corrientes y participación y derechos de monopolio.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros..

DEFINICION DE LOS GASTOS

GASTOS: Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades; los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir con las funciones asignadas.

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad, se hace referencia a los servidores públicos –Según el artículo 123 de la Constitución

Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados.

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO: El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

SUELDO BÁSICO: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13; Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el

servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

PRIMA DE SERVICIO: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

PRIMA DE NAVIDAD: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

PRIMA TÉCNICA SALARIAL: Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial

responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo. Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

PRIMAS EXTRAORDINARIAS: Corresponde al pago por concepto de primas legalmente otorgadas, que constituyen factor salarial y que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y las veces que se establezca en su ley de creación.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

APORTES DE CESANTÍAS: Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012). Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994). El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las

sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

APORTES AL ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).

APORTES AL SENA: Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

VACACIONES: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO: Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP. *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye: Sistemas de armamento.*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario). *Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye: Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA: Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

GASTOS IMPREVISTOS: Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO: COMPRENDE las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de

créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de tercero.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

IMPUESTOS: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).